



**XX Reunión Técnica de Oficinas  
Gubernamentales Responsables  
del Suministro de la Información  
Estadística de Comercio Exterior  
25 - 26 de octubre de 2018  
Montevideo - Uruguay**

ALADI/RE.COMEX/XX/di 4  
25 de octubre de 2018

**ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES PARA EL SUMINISTRO  
UNIFORME DE LOS DATOS DE COMERCIO EXTERIOR DE LOS  
PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI**

En este documento se presenta un adelanto de las modificaciones que se propone introducir en la nueva versión del Manual de Instrucciones para el Suministro Uniforme de los Datos de Comercio Exterior de los países Miembros a la ALADI Revisión 2.15, cuya vigencia se iniciará el 1° de enero de 2019.

Además de los cambios aquí propuestos, la Revisión 2.15 del Manual también incluirá eventuales modificaciones que surjan de las decisiones tomadas en el transcurso de la XX RECOMEX.

A continuación se presentan las modificaciones previstas.

**Proceso de asignación del comercio negociado**

Tal como consta en el Manual de Instrucciones, los organismos nacionales que suministran la información de comercio exterior de mercancías a la ALADI deben informar el comercio negociado al amparo del Tratado de Montevideo de 1980 (TM80). En aquellos casos que no lo hacen, la Secretaría General procede a asignar el mismo siguiendo un procedimiento estándar.

En julio del presente año, la Secretaría resolvió introducir un cambio en el proceso de asignación del comercio negociado a los efectos de que la estimación del mismo se aproxime lo más posible a su verdadero valor.

En la actualidad existen algunos acuerdos comerciales amplios suscritos y vigentes entre los países miembros de la ALADI que no se encuentran registrados en la Asociación. Estos acuerdos, en muchos casos, establecen preferencias arancelarias para un conjunto muy significativo de ítems que superan en cobertura y profundidad las preferencias establecidas entre los mismos socios en el marco de la ALADI (PAR, acuerdos regionales y parciales). Por esta razón, es razonable suponer que, en estos

casos, la mayor parte del comercio preferencial bilateral se canaliza al amparo de los acuerdos no registrados ante ALADI, por lo que debería ser considerado comercio no negociado al amparo del TM80.

Siguiendo esta línea de razonamiento, la Secretaría General históricamente ha considerado que el comercio entre los países miembros de la Comunidad Andina es comercio no negociado. A partir de este año, se tomó la decisión de extender esta situación, abarcando a todas las relaciones bilaterales que cuentan con un acuerdo comercial preferencial amplio vigente.

Actualmente, las relaciones bilaterales que se encuentran en esta situación son las siguientes:

<b>Relaciones bilaterales en las que no se asignará comercio negociado</b>		
<b>Relación bilateral</b>	<b>Acuerdo No Registrado ante ALADI</b>	
	Cobertura de las preferencias (% de ítems)	Vigencia del Acuerdo
Intra-CAN <sup>1</sup>	100%	26/05/1969
Ecuador – Venezuela	100%	02/12/2010
Perú - Venezuela	49%	01/08/2013
Chile – Panamá	98%	07/03/2008
México – Panamá	95%	01/07/2015
Perú – Panamá	98%	01/05/2012

La modificación adoptada en el proceso de asignación del comercio negociado se refleja en el Anexo 4 de la nueva versión del Manual de Instrucciones, titulado “Metodología utilizada para procesar la información estadística del comercio exterior negociado al amparo de los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980”, de la siguiente forma:

*“En aquellas relaciones bilaterales que estén amparadas por un acuerdo comercial no registrado ante la ALADI que establezca preferencias arancelarias para un conjunto amplio de ítems (ejemplo: relaciones intra-CAN), y que no cuenten con un acuerdo registrado en la ALADI de similar o superior cobertura de ítems, se considerará que todo el comercio es no negociado y no se asignará comercio por los acuerdos ALADI”.*

La modificación adoptada dio lugar a que la Secretaría revisara las asignaciones de comercio negociado realizadas con anterioridad a la misma, como forma de dotar de homogeneidad temporal a las series estadísticas.

### **Acuerdos vigentes**

La Tabla G del Manual de Instrucciones identifica los acuerdos comerciales preferenciales vigentes en el marco del TM80. La misma debe ser tomada como referencia por parte de los organismos nacionales para identificar e informar el comercio negociado a la Secretaría General.

<sup>1</sup> Comprende las relaciones de Venezuela con los otros socios andinos hasta el 22/4/2011. Venezuela denunció el Acuerdo de Cartagena el 22/4/2006 pero las preferencias se mantuvieron por 5 años más.

En la nueva versión del Manual se registran algunas modificaciones en la Tabla G derivadas de la suscripción y entrada en vigor de acuerdos comerciales preferenciales en que participan países miembros de la ALADI.

La principal novedad en ese sentido corresponde a la suscripción del ACE 72 entre los cuatro países fundadores del Mercosur y Colombia. Este Acuerdo ya entró en vigencia para todas las relaciones bilaterales que regula, con excepción de Colombia – Paraguay.

Corresponde destacar que, si bien el ACE 72 sustituirá al ACE 59 para todas las relaciones comerciales bilaterales que regula, éste último Acuerdo seguirá vigente en dichas relaciones hasta tanto todos los países signatarios notifiquen a la ALADI la incorporación al derecho interno del ACE 72.

Por otro lado, en la Tabla G del Manual se registran las altas correspondientes a tres Acuerdos de Alcance Parcial suscriptos al amparo del Artículo 25 del TM80, entre países miembros de la ALADI y otros países latinoamericanos no miembros de la Asociación.

<b>Acuerdo</b>	<b>Copartícipes</b>	<b>Vigencia<sup>2</sup></b>
ACE 72	Argentina – Colombia	20/12/2017
	Brasil – Colombia	20/12/2017
	Uruguay – Colombia	11/06/2018
AAP N° 44 por Artículo 25 del TM80	Cuba - Nicaragua	13/03/2014
AAP N° 45 por Artículo 25 del TM80	Ecuador - Nicaragua	05/07/2016
AAP N° 46 por Artículo 25 del TM80	Ecuador – El Salvador	13/02/2017

### **Códigos ISO correspondientes a las subdivisiones de los países**

La nueva versión del Manual incorporará algunas modificaciones en la tabla J que identifica las subdivisiones de los países (estados, provincias, departamentos o regiones) con un código ISO alfabético (ISO 3166-2).

Las modificaciones que ha registrado en el código ISO 3166-2 corresponden al cambio de denominación de las subdivisiones del Perú, pasando de departamentos y provincia constitucional a regiones, tal como se muestra en la tabla siguiente.

<sup>2</sup> En el caso de los Acuerdos por el Artículo 25 del TM80 se informa la fecha de suscripción pues se desconoce la fecha de entrada en vigor.

Código	Nombre de la subdivisión	Subdivisión	
		Anterior	Nueva
PE-LMA	Municipalidad Metropolitana de Lima	Municipalidad	Municipalidad
PE-AMA	Amazonas	Departamento	Región
PE-ANC	Ancash	Departamento	Región
PE-APU	Apurímac	Departamento	Región
PE-ARE	Arequipa	Departamento	Región
PE-AYA	Ayacucho	Departamento	Región
PE-CAJ	Cajamarca	Departamento	Región
PE-CUS	Cusco	Departamento	Región
PE-CAL	El Callao	Provincia Constitucional	Región
PE-HUV	Huancavelica	Departamento	Región
PE-HUC	Huánuco	Departamento	Región
PE-ICA	Ica	Departamento	Región
PE-JUN	Junín	Departamento	Región
PE-LAL	La Libertad	Departamento	Región
PE-LAM	Lambayeque	Departamento	Región
PE-LIM	Lima	Departamento	Región
PE-LOR	Loreto	Departamento	Región
PE-MDD	Madre de Dios	Departamento	Región
PE-MOQ	Moquegua	Departamento	Región
PE-PAS	Pasco	Departamento	Región
PE-PIU	Piura	Departamento	Región
PE-PUN	Puno	Departamento	Región
PE-SAM	San Martín	Departamento	Región
PE-TAC	Tacna	Departamento	Región
PE-TUM	Tumbes	Departamento	Región
PE-UCA	Ucayali	Departamento	Región